

**Colegio El Prado**

**Profesor:** Nicolás Núñez Cofré

**Curso:** Cuarto Medio

**Asignatura:** Historia, Geografía y Ciencias Sociales

**Guía N°2**

Soberanía, nacionalidad, Constitución, leyes y poderes y funciones del Estado

**Objetivo:**

* Valorar el Estado de Derecho como el marco legal que resguarda el ejercicio de los derechos humanos, regula el poder de los gobernantes y organiza la convivencia política y social.

**Instrucciones:**

* Lea atentamente la prueba antes de responder lo solicitado.
* Complete las actividades presentadas a continuación con lápiz azul o negro.
* Las preguntas de selección múltiple se contestan en esta hoja de respuestas, marcando con una X la alternativa correcta.
* El corrector sólo será permitido para las respuestas de desarrollo.
* La prueba debe ser entregada al profesor al finalizar la clase.
* Consta de 80 minutos para el desarrollo de la prueba.
* La prueba debe ser realizada de manera individual. Si es sorprendido copiando, el profesor estará autorizado a retirar inmediatamente la prueba y tomar las medidas pertinentes según el Reglamento de Evaluación.

**Nombre:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **Curso:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_ **Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

|  |
| --- |
| **CAPÍTULO III**  **DE LOS DERECHOS Y DEBERES CONSTITUCIONALES**  **Artículo 19.** **La Constitución asegura a todas las personas:**  **1º El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona.** La ley protege la vida del que está por nacer. La pena de muerte sólo podrá establecerse por delito contemplado en ley aprobada con quórum calificado. Se prohíbe la aplicación de todo apremio ilegítimo;  **2º La igualdad ante la ley.** En Chile no hay persona ni grupo privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley. Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias;  **9º El derecho a la protección de la salud.** El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo. Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud. Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley, la que podrá establecer cotizaciones obligatorias. Cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea éste estatal o privado;  **10º El derecho a la educación**. La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho. El Estado promoverá la educación parvularia. La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.  Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación;  **16º La libertad de trabajo y su protección.** Toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución. Se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos. Ninguna clase de trabajo puede ser prohibida, salvo que se oponga a la moral, a la seguridad o a la salubridad públicas, o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare así. Ninguna ley o disposición de autoridad pública podrá exigir la afiliación a organización o entidad alguna como requisito para desarrollar una determinada actividad o trabajo, ni la desafiliación para mantenerse en éstos. La ley determinará las profesiones que requieren grado o título universitario y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas. La negociación colectiva con la empresa en que laboren es un derecho de los trabajadores, salvo los casos en que la ley expresamente no permita negociar. La ley establecerá las modalidades de la negociación colectiva y los procedimientos adecuados para lograr en ella una solución justa y pacífica.  **Fuente: Constitución Política de la República de Chile.** |
| **Escoja al menos 2 Artículos de los señalados y problematice su efectividad en nuestro país. Utilice ejemplos de la contingencia política nacional y/o de su vida cotidiana.** |